

OFICIO ART. 400

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 20 de agosto de 2020

A LA CAMARA NACIONAL ELECTORAL

SR. SECRETARIO

Av. Leandro N. Alem 232. CABA

S/D

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en autos caratulados "BOHMER, ARIEL MARTIN c/ ALBERICO, GRACIELA LAURA s/EJECUTIVO" (Expte. N° 22632/2019), en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 25, a cargo del Dr. Horacio Robledo, Secretaria N° 49 a cargo de la Dra. Santiso Sonia, sito en Callao N° 635 Piso 4° de esta Ciudad de Buenos Aires, a fin de solicitarle se sirva a informar si la Sra. ALBERICO GRACIELA LAURA, DNI N° 14.152.258, CUIL N° 27-14152258, se encuentra registrada en sus bases de datos, y de ser así tenga a bien comunicar su domicilio.

A continuación se transcribe el auto que ordena el presente, que en su parte pertinente, dice: "Buenos Aires, 19 de agosto de 2020 - De modo previo a lo solicitado, sin perjuicio del resultado positivo que arrojó el informe del mandamiento agregado y con el fin de evitar futuros planteos nulificadorios, líbrese oficios: al RENAPER, a CAMARA ELECTORAL y a POLICIA FEDERAL para que informe si la Sra. Alberico Graciela Laura se encuentra registrado en sus bases de datos y comunique su domicilio.- Fecho, peticiónese y se proveerá.-" Fdo. HORACIO FRANCISCO ROBLEDO (JUEZ)

Se transcriben a sus efectos el artículo del Código Procesal en su parte pertinente: *Art. 398. - Las oficinas públicas y las entidades privadas deberán contestar el pedido de informes o remitir el expediente dentro de los diez días hábiles, salvo que la providencia que lo haya ordenado hubiere fijado otro plazo en razón de la naturaleza del juicio o de circunstancias especiales. No podrán establecer recaudos que no estuvieran autorizados por ley. Los oficios librados deberán ser recibidos obligatoriamente a su presentación. El juez deberá aplicar sanciones conminatorias progresivas en el supuesto de atraso injustificado en las contestaciones de informes. La apelación que se dedujera contra la resolución que impone sanciones conminatorias tramita en expediente separado. (...)*

Se encuentran también autorizados a diligenciar el presente ARIEL BOHMER y/o MARÍA VICTORIA FERRANTI y/o CRISTIAN CILLO.

Saludo a Ud. atentamente

Dr. ARIEL MARTÍN BOHMER
Abogado
T°XIV F°461 C.A.MD.
T°123 F°473 C.P.A.C.F.